

CORRESPONDE
EXPTE N° 0255/99

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase en el Partido de Coronel Dorrego la Cabina Sanitaria a los efectos de dar cumplimiento a la inspección bromatológica de productos de origen animal y sus derivados, menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza, leche y subproductos lácteos; productos de origen vegetal y sus derivados, harinas, fécula y panificados; bebidas alcohólicas y analcohólicas, los cuales deberán poseer los correspondientes certificados sanatorios nacionales, provinciales y/o municipales, control sanitario y satisfacer las exigencias de las leyes nacionales provinciales y/o normativas en la materia.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a ubicar la cabina sanitaria en lugares accesibles donde esta Municipal lo crea conveniente señalizando adecuadamente dicho lugar.-

ARTICULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento administración, horarios de atención y sanciones.-

ARTICULO 4º) En las localidades del distrito, y cuando los distribuidores y proveedores no hayan cumplimentado su paso por el control bromatológico y a fin de evitar inconvenientes en el traslado por razones de distancia, las Delegaciones y Subdelegaciones municipales ejercerán dicho control.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, noviembre 25 de 1999.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1793/99.-